

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 96/14

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de Noviembre de 2013, de modificación de las Ordenanzas Fiscales vigentes de Suministro de Agua y del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y de características especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando las ordenanzas como se relacionan.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1. REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA:

Artículo 6º. TIPO DE GRAVAMEN

La cuantía de la tasa por suministro de Agua se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Viviendas, locales comerciales etc.:

- Cuota fija de servicio anual, 24 €
- Canon mantenimiento Contador de Agua, 1 €
- 1º BLOQUE.: de 0 m3 a 18 m3 a 0,25 €
- 2º BLOQUE.: de 19 m3 a 36 m3 a 0,35 €
- 3º BLOQUE: de 37 m3 en adelante a 0,85 €

B) Derechos de acometida a satisfacer por cada toma será de:

- 1º Red de Agua a 200 €.
- 2º Red de Desagüe a 150 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10. REGULADORA TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO BIENE E INMUEBLES.:

Artículo 2º. TIPO DE GRAVAMEN

- a) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica se fija en el 0,80 %.
- b) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana se fija en el 0,60 %.
- c) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de características especiales el 1.3 %.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, y la cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 2014 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las citadas ordenanzas, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

San Esteban de Zapardiel, a 26 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Celso Rodríguez Legido*.